

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit. 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 1 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

ACUERDO No.022
(Noviembre 30 de 2010)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TORO - VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS DECRETOS 111 Y 568 DE 1996; Y LA LEY 136 DE 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de TORO - VALLE DEL CAUCA, para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2011 en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.283.153.147) M/cte, según el siguiente detalle que se especifica en los cuadros anexos y que hacen parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO 2º: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de TORO - VALLE DEL CAUCA, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.283.153.147) M/cte,

ARTICULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, de la 617 de 2000, de la 715 de 2001 y de los Decretos 111, 568 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de TORO - VALLE DEL CAUCA, y deben aplicarse en armonía con estas.

1. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de TORO - VALLE DEL CAUCA.
2. La Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.
3. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano,

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 2 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

4. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.
5. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.
6. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
7. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.
8. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.
9. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.
10. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la presentación de los soportes que originan los compromisos que se adquieren y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
11. Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.
12. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
13. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2011. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de las apropiaciones del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2011 o para el periodo faltante para concluir el año.

| | | |
|---|--|-----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 3 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

14. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.
15. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.
16. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

 Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

 Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.
17. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.
18. Los traslados en el presupuesto se sujetarán a lo estipulado en los decretos 111 y 568 de 1996 y al Estatuto Orgánico de Presupuesto de TORO- VALLE DEL CAUCA.
19. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.
20. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.
21. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 4 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

22. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.
23. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.
24. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Concejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.
25. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.
26. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.
27. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del cinco (5) de enero del 2011, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con regalías o con otra fuente de financiación.
28. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.
29. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 5 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

30. En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

31. Los recursos que la Secretaría de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento en una Entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

32. El monto que se determine como reservas de caja será constituida por el ordenador del gasto o por el funcionario al que este asignada esta función y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas de caja los compromisos que a 31 de diciembre de 2010 se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas de caja solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

33. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas de caja o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2011.

34. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno, **podrá afectar el PAC** reduciendo o aplazando total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 6 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

11

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

35. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

36. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, el total de los programas de inversión y servicio a la deuda aprobados por el Concejo Municipal, se harán conforme a lo dispuesto en los decretos 111 de 1996 y 568 de 1996.
37. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2011 para realizar traslados, conforme a lo dispuesto en los decretos 111 de 1996 y 568 de 1996.
38. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las **tendientes a garantizar el bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población**, programados tanto en funcionamiento como en inversión.
39. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y a las diferentes apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Municipio.
40. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con El Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2010 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2011, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia anterior.
41. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2011. Lo

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 7 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Entiéndase por Presupuesto de la vigencia, el presupuesto inicial y sus modificaciones.

42. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.
43. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
44. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.
45. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión y en el presente acuerdo y para comprometer vigencias futuras en la contratación de los recursos del régimen subsidiado en salud, sometiéndose estrictamente a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Además, podrán celebrar otros contratos tales como inter administrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración y la ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal del 2011, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, al Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto y la Constitución Política.

46. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.
47. Cuando ordenen y manejen los recursos El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

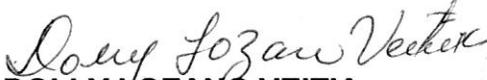
| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | PAGINA Página - 8 - de 8 |
| | | CÓDIGO: F- CM |
| | SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD | VERSION 0 |
| | | TRD: 300-022 |

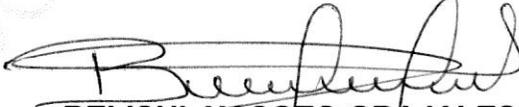
48. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores a las que no se les haya constituido la respectiva reserva de caja, con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2010, para ello deberán cargarlo a las apropiaciones de déficit fiscal o de deuda el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2011.

ARTICULO 4: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011) y requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toro, Valle del Cauca, a los Treinta (30) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).


DOLLY LOZANO VEITIA
 Presidenta


BELISULAY SOTO GRAJALES
 Secretaria General

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

| | | | | | |
|-------|--|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 | INGRESO TOTAL | | | | 6.283.153.147 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES(tributarios + no tributarios) | | | 3.570.119.060 | |
| 111 | INGRESOS TRIBUTARIOS | | 1.134.185.243 | | |
| 11111 | IMPUESTOS DIRECTOS | 690.635.356 | | | |
| 11112 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 443.549.887 | | | |
| 112 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | | 2.435.933.817 | | |
| 11210 | TASAS | 38.724.620 | | | |
| 11230 | MULTAS Y SANCIONES | 5.699.743 | | | |
| 11240 | TRANSFERENCIAS DE LA NACION | 2.358.254.653 | | | |
| 11250 | TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO | 10.204.944 | | | |
| 11260 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 23.049.857 | | | |
| 13 | FONDOS ESPECIALES | 2.710.357.208 | 2.710.357.208 | 2.710.357.208 | |
| 14 | INGRESOS DE CAPITAL | | 2.676.879 | 2.676.879 | |
| 142 | RECURSOS DEL BALANCE | 70.000 | | | |
| 143 | RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS | 2.596.879 | | | |
| 147 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 10.000 | | | |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | | | | | |
|------|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | 6.283.153.147 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | 1.443.314.021 | 1.443.314.021 | |
| 2101 | SECCION CONCEJO MUNICIPAL | 114.068.747 | | | |
| 2102 | SECCION PERSONERIA | 79.567.500 | | | |
| 2103 | SECCION DESPACHO DEL ALCALDE | 1.249.677.774 | | | |
| 2203 | INVERSION | 4.633.593.895 | 4.633.593.895 | 4.633.593.895 | |
| 23 | DEUDA PUBLICA | 206.245.231 | 206.245.231 | 206.245.231 | |